



Ayuntamiento Constitucional de Tlamanalco  
2019-2021

ORGANO INFORMATIVO OFICIAL AÑO 1 No. 43

# GACETA MUNICIPAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARIA  
TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD  
PUBLICA



**LIC. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO



# GACETA MUNICIPAL

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARIA  
TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD  
PUBLICA**



**AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO  
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021**

**C. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO,  
ESTADO DE MÉXICO.**

© H Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco 2019-2021.  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública  
Av. Fray Martín de Valencia, Tlalmanalco, Estado de México, CP 56700  
Palacio Municipal.  
Teléfonos (01 597) 97 7 88 93

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública  
Septiembre de 2019.  
Impreso y hecho en Tlalmanalco, México.

La reproducción total o parcial de este documento  
Se autorizará siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.

# ÍNDICE

	PAG
Presentación	5
Antecedentes	6
Base Legal	8
Objeto y Atribuciones	10
Estructura Orgánica	15
Organigrama	16
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública Municipal	17
Directorio	20
Validación	21
Hoja de Actualización	22

## Presentación

De conformidad con la Ley de Seguridad del Estado de México “Los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública” (Cámara de Diputados del Estado de México, 2019) “la cual se encarga de los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública”, Esta instancia gubernamental es el primer contacto de la comunidad con su gobierno y por ello se convierte en el principal responsable de las acciones de gobierno con la ciudadanía para el cumplimiento de objetivos, planes, programas y proyectos para satisfacer las demandas sociales y atender el bienestar de las personas.

El manual de Organización de la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Tlalmanalco permite detallar sus funciones , fortalecer la prestación del servicio de seguridad pública , orientar al personal de nuevo ingreso y permanencia para facilitar su desempeño y guiar al buen funcionamiento de las actividades cotidianas de los servidores públicos en apego al marco jurídico aplicable.

## Antecedentes

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017), por lo que en el municipio debe atender dicho mandato con la mejor organización y recursos posibles.

### Ámbito federal

El 11 de diciembre de 1995, se publicó la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en donde se dictan los principios, instancias y fundamentos para conformarlo; en agosto de 1998 se publicó el reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, en el cual se estableció la creación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009 denominada “LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA “ establece las bases para reglamentar el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia.” (Cámara de Diputados de la Federación, 2019)

“El actual Sistema Nacional de Seguridad Pública, que en su momento renovó las políticas e instituciones en esta materia, tiene uno de sus primeros antecedentes en las reformas realizadas al artículo 115 constitucional, en los años ochenta, durante el sexenio del presidente Miguel de la Madrid.” (Cámara de Diputados Federal, 2019), El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 definió a la seguridad pública como un asunto prioritario y enfatizó la necesidad de contar con un marco jurídico adecuado para garantizar justicia, seguridad y bienestar social.

Una de las estrategias definidas para poner en marcha nuevas acciones fue establecer la coordinación entre los tres niveles de gobierno, Las reformas en los ámbitos judicial y del ministerio público se redondearon con la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La iniciativa del entonces presidente Ernesto Zedillo destacó uno de los temas que se convertiría en un eje central de la nueva institucionalidad: se refirió a la ineficiencia y, de manera implícita, a la corrupción de los cuerpos policíacos.

La realización de los delitos --dice la exposición de motivos-- “incluso por quienes deberían vigilar el cumplimiento de la ley, ha acrecentado la desconfianza hacia las instituciones, los programas y las personas responsables de la impartición y procuración de justicia y de la seguridad pública. La ciudadanía tiene la percepción de un desempeño judicial y policial que no siempre es eficaz y dotado de técnica, ética y compromiso de servicio”( Presidencia de la República, “Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución”, México, 1994, p. IV, disponible en la Subdirección de Documentación Legislativa de la Cámara de Diputados.) La iniciativa propuso, tal como finalmente fue aprobado, establecer la obligación del Estado de velar por la seguridad pública de los gobernados y estipular el mandato de que los cuerpos de seguridad se organicen bajos los principios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como obligar a la federación, entidades federativas y municipios a que se coordinen en esta materia.

El último día de 1994 se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* las reformas a los artículos constitucionales 21 y 73 (fracción XXIII), con lo cual se consumó un cambio radical en el concepto legal de seguridad pública y con ello se inició la transformación de las instituciones y políticas federales destinadas a atender este rubro de la vida social.

Anteriormente, como se explicó líneas arriba, la Constitución utilizaba el concepto de seguridad pública, en su artículo 115, al referirse al servicio de “seguridad pública y tránsito” que tienen a su cargo los municipios de la Federación,

por lo que dicho concepto se limitaba a la labor de policía preventiva a cargo de los ayuntamientos. Un año después de estas reformas constitucionales se publicó la Ley general que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (DOF, 11 de diciembre de 1995).

En ese entonces se precisó la forma de organización de los municipios y sus obligaciones, para incluir la prestación del servicio de seguridad pública, lo cual originó, a su vez, la creación de leyes estatales en esta materia.

El 27 de septiembre de 2011 la Honorable Cámara de Diputados del Congreso del Estado de México publicó la LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO” y Se adiciona la sección mediante decreto número 116 de la “LIX” Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de agosto de 2016 en la que se crea la SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA a fin de apoyar en las tareas administrativas, normativas y de planeación de la seguridad pública de los municipios.

“A petición del gobierno del Estado de México y por exhorto a través del Gabinete regional de Gobierno el día dieciséis de diciembre del año 2016, reunidos en la sala de cabildos, los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Tlalmanalco celebraron la sesión ordinaria cabildo No. 49, conforme a los artículos 28, 30, 48 fracción I y 91 fracciones I y IV de la ley orgánica municipal del Estado de México creando la unidad administrativa denominada “Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública” siendo esta unidad la encargada de atender los aspectos normativos, administrativos y de planeación en el ámbito municipal, así como la responsable de la vinculación con las instancias federales y estatales en la materia. “ (H Cabildo de Tlalmanalco, 2016)



## BASE LEGAL Y MARCO JURÍDICO

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente a nivel Federal, Estatal y Municipal de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública Municipal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones
- Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de Noviembre de 1917, sus reformas y adiciones
- Declaración Universal de los Derechos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de Diciembre de 1948, sus reformas y adiciones
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Enero de 2012, con sus reformas y adiciones
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 02 de Enero de 2009, sus reformas y adiciones
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Junio de 2002, con sus reformas y adiciones
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Enero de 1980, con sus reformas y adiciones
- Ley Federal de Protección de Datos Personales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Julio de 2010, con sus reformas y adiciones
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Enero de 2014, con sus reformas y adiciones
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 2006, sus reformas y adiciones

- Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, sus reformas y adiciones
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno del 26 de Agosto de 2004, con sus reformas y adiciones
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, publicada en la Gaceta de Gobierno el 11 de Septiembre de 1990, con sus reformas y adiciones
- Ley de Seguridad del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno el 19 de Octubre de 2011, con sus reformas y adiciones
  
- Ley para Prevención Social de Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno el 17 de Julio de 2013, con sus reformas y adiciones
- Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios, publicado en el Diario Oficial de Federación el 26 de Enero de 2017, sus reformas y adiciones
- Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Marzo de 2012, Gaceta de Gobierno del Estado de México, sus reformas y adiciones
- Bando Municipal de Tlalmanalco, 05 de Febrero de 2019.

## **OBJETO Y ATRIBUCIONES**

### **LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 58 Bis. Los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El secretario o secretaria Técnica del Consejo Municipal deberá tener preferentemente nivel de Dirección dentro de la estructura administrativa municipal.

Artículo 58 Ter. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la presentación del servicio de vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia. Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad

Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 58 Quáter. Para ocupar el cargo de Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública se deberán satisfacer los siguientes requisitos, con independencia de los que se establezcan en los Lineamientos Específicos del Consejo Estatal:

I. Ser ciudadano o ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos;

II. No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;

III. No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;

IV. Contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia; V. Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.

Artículo 58 Quinquies. Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;

II. Elaborar las actas de las sesiones;

III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;

V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;

VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;

VII. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;

VIII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;

IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;

X. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con

Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;

XI. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;

XII. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias; XIII. Fungir como enlace ante la Universidad y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;

XIV. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;

XV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;

XVI. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;

XVII. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;

XVIII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;

XIX. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;

XX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;

XXI. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

### **BANDO MUNICIPAL DE TLALMANALCO 2017**

ARTÍCULO 66.- El Ayuntamiento considera en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado

en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 49 DEL AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, ADMINISTRACIÓN 2016-2018**

En Tlamanalco, Estado de México, siendo las 14:00 horas, del día Dieciséis (16) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016); reunidos en la sala de cabildos, los integrantes del H. Ayuntamiento de la Administración 2016-2018: C Oscar Jiménez Rayón, Presidente Municipal Constitucional; C. Diana Grethel Quiroz Varela Síndico Municipal, C. Roberto Trinidad Moreno García Primer Regidor, C. María del Carmen Islas Guillen Segunda Regidora, C. Omar Islas Carcaño Tercer Regidor, C. Rebeca Pérez Mendoza Cuarta Regidora, C. Román Nieto Díaz Quintero Quinto Regidor,

C. Ana María Vega Tapia Sexta Regidora, C. Gustavo Calleja Galindo Séptimo Regidor, C. Alejandro Montes González Octavo Regidor, C. Roberto Carlos Pérez Núñez Noveno Regidor y C. Idalia Roció Trujano Sánchez Decima Regidora, así como el C. Luis Aceves Nájera Secretario del H. Ayuntamiento, A efecto del celebrar la Sesión Ordinaria de cabildo No. 49, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30,48 fracción I y 91 fracciones I Y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y bajo el siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de Quórum legal
- 2.- Apertura de la sesión
- 3.- Lectura y aprobación y firma del Acta anterior
- 5.- Creación de la Unidad Administrativa denominada “Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública”
- 6.- Asuntos Generales
- 7.- Clausura de la Sesión

----- DESAHOGO -----

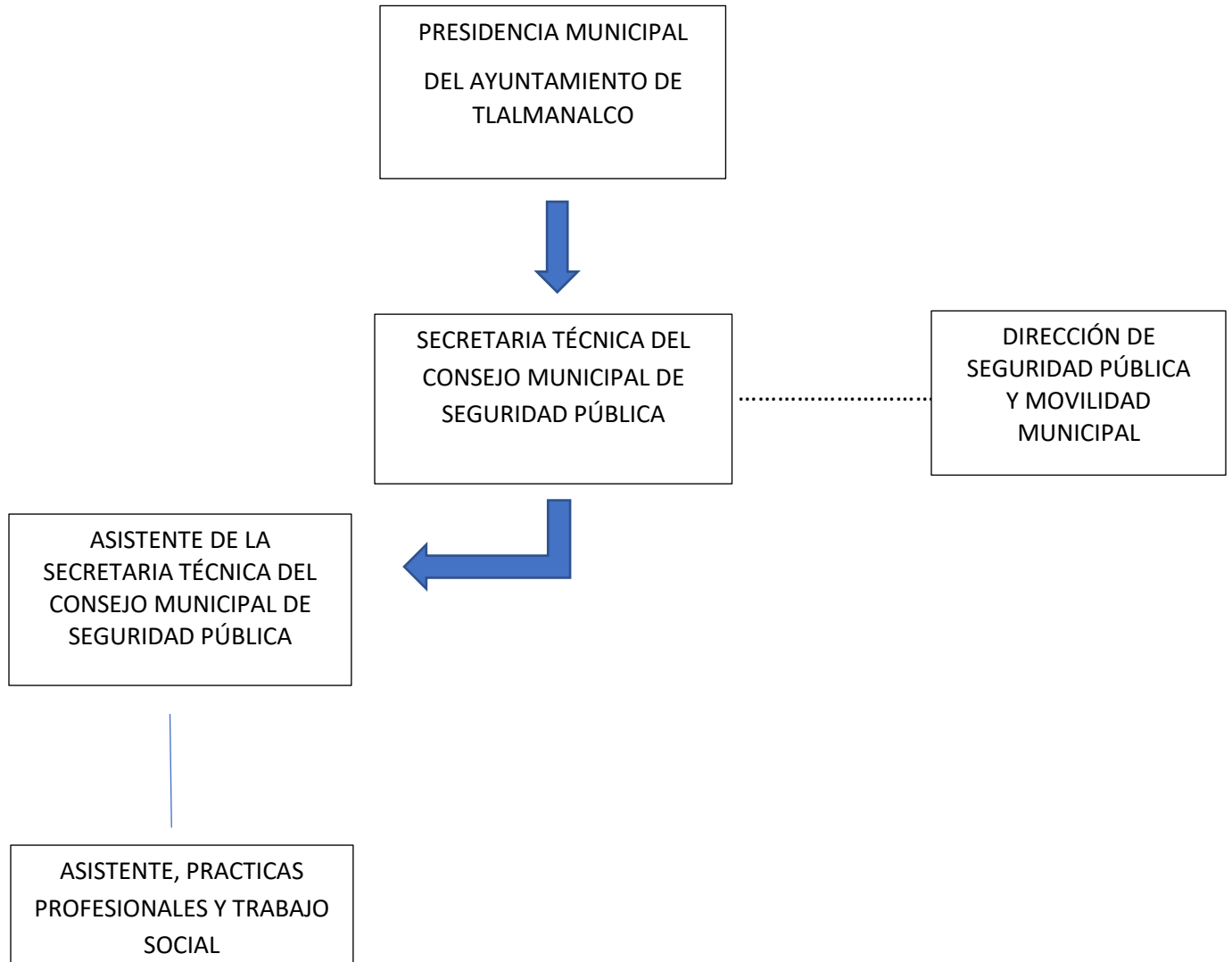
**5.- CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA  
“SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA”**

Para el desahogo de este punto de acuerdo al Presidente Municipal manifestó a los integrantes del Cuerpo Edilicio, con el objetivo de fortalecer la coordinación entre

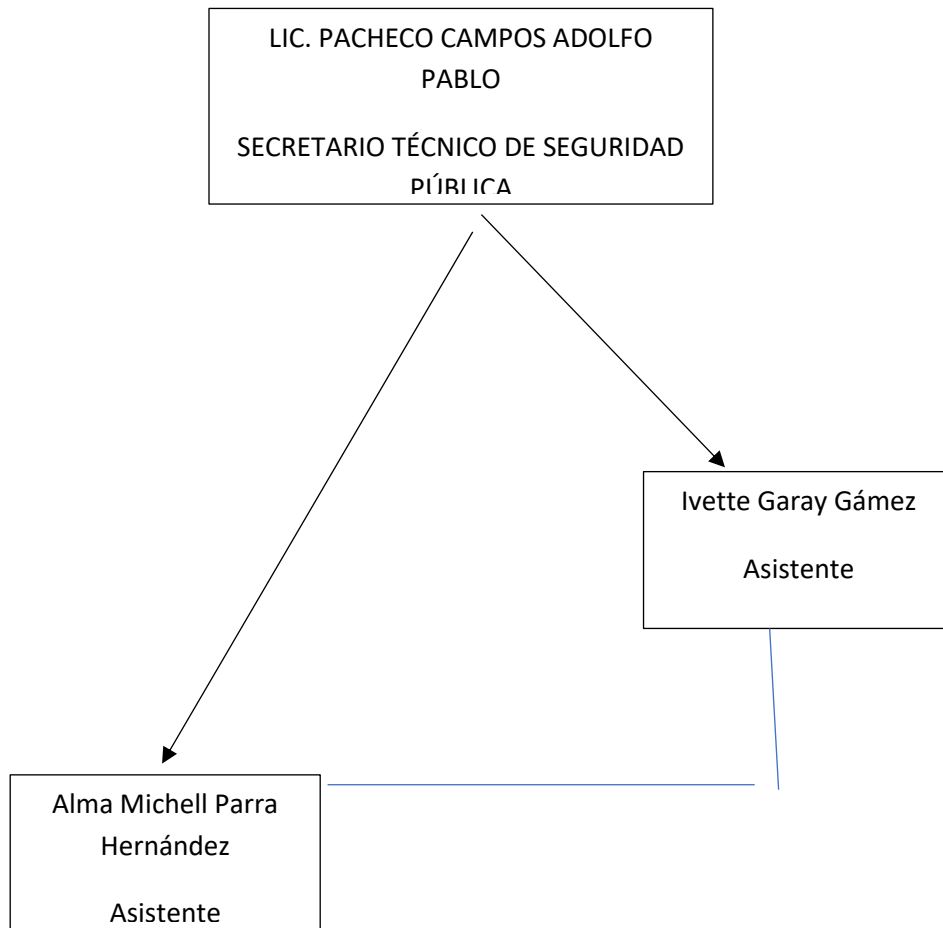
las autoridades así como la participación ciudadana y el desarrollo administrativo de la Administración en aspectos relacionados con la prestación de servicio de Seguridad Pública pongo a su consideración la **Creación de la Unidad Administrativa denominada “Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública”**, siendo esta la Unidad encargada de atender los aspectos normativos, administrativos y de planeación en el ámbito Municipal, de igual manera será la responsable de la vinculación con las instancias Federales, Estatales en la materia. La Secretaría del Consejo Municipal de Seguridad Pública, tendrá las atribuciones enunciadas en el artículo 58 Quinquies de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México..

## ESTRUCTURA ORGÁNICA

### 1.- Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Tlaxmalcalco



## ORGANIGRAMA





## SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

### OBJETIVO:

Impulsar y promover ante las distintas áreas en la Administración Pública Municipal la implementación políticas públicas, acciones en las materias de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, interactuando con las autoridades Estatales y Federales competentes en los temas de referencia e incorporando la participación de la ciudadanía, así como establecer un desarrollo administrativo en aspectos relacionados con la profesionalización y certificación del personal de Seguridad Pública Municipal de Tlamanalco.

### FUNCIONES:

- Planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas en materia de Seguridad Pública.
- Dirigir y Supervisar lo relacionado a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, Estatal e Intermunicipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, dando seguimiento hasta su conclusión.
- Atender los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de Seguridad Pública en el ámbito Municipal, vinculación del Ayuntamiento con las instancias Federales y Estatales en la materia.
- Impulsar e implementar en el ámbito de su responsabilidad los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública siendo coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo que lleve a cabo la Contraloría Interna Municipal.
- Ser enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretario Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la metería, así como proveer información que le sea solicitada.

- Supervisar y regular el correcto funcionamiento a las sesiones y acuerdos de las comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Honor y Justicia.
- Ser el enlace ante la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia Oficial Colectiva para la Portación de Armas de Fuego.
- Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias.
- Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretaría Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen Federal, Estatal o Municipal aplicados a la prestación del servicio de Seguridad Pública y la Prevención de la Violencia y la Delincuencia .
- Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza.
- Implementar proyectos o programas para promover la cultura dela delincuencia y fomentar entre la población acciones de ayuden a facilitar su aplicación.
- Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta.
- Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del Municipio relacionado con la Seguridad Pública, la Prevención Social y la Delincuencia y la Participación Ciudadana.
- Generar las altas y dar seguimiento en coordinación de la Dirección de Seguridad Pública de los elementos de nuevo ingreso de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia.

- Generar las bajas de los miembros o elementos de la Dirección de Seguridad Pública previa notificación de la Dirección de Administración, justificando la causa de la baja

o por resolución de las Comisiones de Honor y Justicia y Servicio Profesional de carrera.

- Emitir la convocatoria para reclutamiento de aspirantes a Policías Municipales, en coadyuvancia con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dando puntual seguimiento al proceso de selección, reclutamiento, capacitación y alta administrativa.
- En coordinación con la Comisión de Servicio Profesional de Carrera, realizar el registro de los elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Pública en la base de datos denominada “herramienta de seguimiento y control”, una vez que esta haya sido autorizada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se haya obtenido el registro a favor del municipio y se haya implementado.

## DIRECTORIO

LIC. PACHECO CAMPOS ADOLFO PABLO  
SECRETARÍO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

IVETTE GARAY GÁMEZ  
ASISTENTE

ALMA MICHELL PARRA HERNÁNDEZ  
BECARIO

## VALIDACIÓN

---

LIC. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALMANALCO

---

C. José Manuel Gonzales de la O  
Secretario del Ayuntamiento



## Hoja de actualización

05 de Septiembre de 2019	
	Elaboración del Manual de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública